

CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



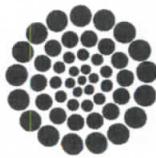
**MARCO OPERATIVO DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA EXTERNA PARA
EL INGRESO, LA PROMOCIÓN Y LA PERMANENCIA DEL PERSONAL
CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE CARRERA EN EL CENTRO DE
INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S.C. (CIMAV)**



Miguel de Cervantes No. 120, Complejo Industrial Chihuahua, CP. 31136, Chihuahua, Chih., México.
Tel: (614) 439 1100 www.cimav.edu.mx



2020
AÑO DE
LEONOR VICARIO
RENÉ MARÍA LÓPEZ



MARCO OPERATIVO DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA EXTERNA PARA EL INGRESO, LA PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DEL PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE CARRERA EN EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS S.C.

INDICE

GLOSARIO	3
MARCO NORMATIVO.....	3
Objetivo.....	4
A. Integración de la Comisión.....	4
B. Funcionamiento de la Comisión.....	5
C. Funciones del Secretario Técnico	7
TRANSITORIOS:.....	8



GLOSARIO

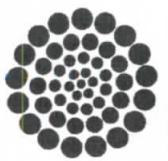
Para efectos del presente Marco Operativo de la Comisión Dictaminadora Externa para el ingreso, la Promoción y Permanencia del Personal Científico y Tecnológico de Carrera en el Centro de Investigación en Materiales Avanzados S.C., se entenderá por:

- **CIMAV.** Centro de Investigación en Materiales Avanzados S.C.
- **CONACYT.** Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
- **CDE.** Comisión Dictaminadora Externa
- **UASyR.** Unidad de Articulación Sectorial y Regional
- **DCS.** Dirección de Coordinación Sectorial
- **SHCP.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público

MARCO NORMATIVO

El presente Marco Operativo de la Comisión Dictaminadora Externa para el ingreso, la Promoción y Permanencia del Personal Científico y Tecnológico de Carrera en el Centro de Investigación en Materiales Avanzados S.C., se expide con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 48, 52 y 53 de la Ley de Ciencia y Tecnología y artículos 35 fracciones I, XI y XIV y 42 del Instrumento Jurídico de Creación del Centro de Investigación en Materiales Avanzados, Sociedad Civil (CIMAV).





MARCO OPERATIVO DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA EXTERNA PARA EL INGRESO, LA PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DEL PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE CARRERA EN EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS S.C.

Aprobado en La Primera Sesión de Órgano de Gobierno 10 - 07 - 2020

Objetivo.

Superar la calidad académica y consolidar la capacidad de investigación científica y tecnológica del Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C., a través del presente reglamento en el que se establezcan normas a las que el personal científico y tecnológico debe sujetarse, determinando mecanismos y criterios específicos mediante los cuales se precisen las condiciones y requisitos de ingreso, promoción y permanencia a las distintas categorías y niveles que constituyen la carrera del personal científico y tecnológico, permitiendo al CIMAV contar con capital humano de alto nivel.

A. Integración de la Comisión.

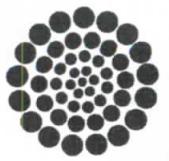
1. La Comisión Dictaminadora Externa del CIMAV estará formada por un mínimo de seis distinguidos miembros de la Comunidad Científica y Tecnológica y del Sector Productivo, en los campos o áreas de actividad de la institución, propuestas por el CIMAV y designados por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT). El Director de la Institución no podrá pertenecer a la Comisión Dictaminadora del mismo.
2. El desempeño del cargo de miembro de la Comisión Dictaminadora Externa será personal, intransferible y honorífico.
3. Podrá participar en las sesiones de la CDE un representante de la Unidad de Articulación Sectorial y Regional (UASyR).
4. El Coordinador de Posgrado en el CIMAV fungirá como Secretario Técnico de dicha Comisión.
5. Cada dos años se revisará entre el CONACYT y el CIMAV, la integración de la Comisión para modificarla, cuando así convenga. Las nuevas designaciones serán propuestas por el CIMAV y aprobadas por el CONACYT.



B. Funcionamiento de la Comisión.

1. El CIMAV, en coordinación con el CONACYT a través de la Unidad de Articulación Sectorial y Regional (UASyR) convocará a la instalación de la Comisión. Los miembros que la conforman, designarán de entre ellos a quien debe fungir como presidente, sugiriéndose sea la persona que cuente con mayor experiencia en el sector de que se trate. En caso de inasistencia de éste a una reunión, la misma Comisión elegirá a quien debe sustituirlo.
2. Para poder sesionar legalmente se debe contar con la asistencia de por lo menos 4 miembros de la Comisión.
3. Las Comisiones se sesionarán al menos una vez al año, en forma previa a la elaboración del anteproyecto del programa - presupuesto - (mayo - junio) en el CIMAV o en el CONACYT. La promoción del personal científico y tecnológico se hará preferentemente con una periodicidad bienal o con la que se establezca en el Estatuto Académico del CIMAV.
4. Los acuerdos se tomarán por consenso o en su caso por mayoría; en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.
5. Los miembros de la Comisión podrán excusarse de no intervenir en algún proceso de dictaminación, cuando exista causa justificada y presentada por escrito ante la Comisión, a través de CONACYT.
6. Los miembros de la Comisión Dictaminadora no podrán ser recusados.
7. Los miembros de la Comisión Dictaminadora tendrán obligación de concurrir a las sesiones que ésta celebre. Cuando dejen de asistir a dos sesiones, sin causa justificada, el CONACYT, escuchando la opinión del CIMAV, procederá a sustituirlos de acuerdo con el procedimiento de designación establecido.
8. Durante el proceso de evaluación se deberá contar con el apoyo de un representante del CIMAV, el cual, a petición expresa de los integrantes de la Comisión, podrá ingresar a la sala de sesiones para aclarar aspectos académicos de la curricula vitae de los evaluados.





9. La Dirección General del CIMAV deberá mantener comunicación constante con el Secretario Técnico, quien será el enlace con la Comisión para tratar los aspectos relacionados con los procesos de dictaminación.
10. La Comisión formulará sus dictámenes debidamente fundamentados y de conformidad con los artículos relativos a los requisitos de niveles establecidos en el Estatuto del Personal Académicos o Técnicos del CIMAV.
11. La Comisión Dictaminadora sesionará en el CIMAV o en el CONACYT y sus dictámenes serán asentadas en actas que se elaborarán por duplicado las que deberán ser firmadas por cada uno de los miembros de la Comisión, las cuales quedarán bajo el resguardo del Secretario Técnico (CONACYT), para, en su caso, realizar el trámite que corresponda ante la autoridad competente. Una copia simple se quedará en el CIMAV.
12. El Titular del CIMAV deberá comunicar por escrito al evaluado la decisión del dictamen de la Comisión, la cual deberá estar debidamente fundamentada.
13. El CONACYT se apegará estrictamente a los dictámenes de la Comisión para efectos de la aplicación del tabulador.
14. Si la resolución de la Comisión Dictaminadora fuere desfavorable al evaluado, éste tendrá derecho a pedir la revisión de la misma, de acuerdo con el siguiente procedimiento.
 - a) El recurso de revisión deberá interponerse ante el Titular del CIMAV, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha en que se le haya dado a conocer la resolución de la Comisión al CIMAV.
 - b) El recurso deberá presentarse por escrito debidamente fundamentado y ofreciendo pruebas, si fuera el caso.
 - c) Si en la inconformidad se impugnan exclusivamente cuestiones de procedimiento, será el Titular del CIMAV, con la participación del Secretario Técnico, los que resuelvan el asunto, respetando el dictamen académico de la Comisión.
 - d) Si la impugnación se refiere a cuestiones académicas o de ambos tipos, el CONACYT, a solicitud expresa del evaluado, por conducto del Titular del CIMAV, convocará de nueva cuenta en sesión extraordinaria a la Comisión Dictaminadora Externa, para que revise y resuelva el asunto de forma definitiva.

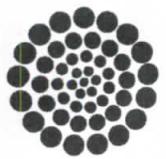


15. CONACYT elaborara los oficios de agradecimiento a los miembros de la Comisión que concluyan su participación en dicho cuerpo colegiado.

C. Funciones del Secretario Técnico

1. Definir en coordinación con el CONACYT las fechas para la instalación de la Comisión Dictaminadora Externa, para presentar candidatos de nuevo ingreso, promociones, permanencia, definitividad, con base en el Estatuto del Personal Académico.
2. Elaborar la relación del personal Científico y Tecnológico que será sometido a evaluación, donde se consigne su nombre completo, título o grado académico, categoría actual y la propuesta, incluso la categoría solicitada para el personal de nuevo ingreso. Adicionalmente enviar a CONACYT para su registro.

Adicionalmente, el CIMAV deberá presentar dentro de los expedientes de cada uno de los candidatos a evaluar, una carta con la propuesta de categoría, se pretende acceder emitida por el Consejo Académico Interno, en su caso, por el Titular del CIMAV, así como una copia de su última evaluación.
3. Elaborar la Guía General para la integración de expedientes del personal científico y técnico, para evaluación por parte de la Comisión Dictaminadora Externa del CIMAV, con el objetivo de estandarizar el contenido curricular de los candidatos sujetos a evaluación externa y con ello facilitar y agilizar el proceso de dictaminación.
4. Coordinar las sesiones de la Comisión Dictaminadora Externa del CIMAV.
5. Elaborar dos originales de las actas de evaluación, coordinar las actividades que aseguren la debida integración de las actas y la firma autógrafa de los evaluadores en las mismas.
6. Remitir las actas al CONACYT para los trámites correspondientes y conservar copia simple para su control.



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



7. Coordinar la convocatoria a sesiones extraordinarias de la Comisión Dictaminadora Externa cuando se presenten inconformidades académicas y, en su caso, de procedimiento administrativo, en términos del presente Marco Operativo.
8. Elaborar y mantener permanentemente actualizado el "Padrón de la Comisión Dictaminadora Externa" del CIMAV.
9. Coadyuvar con todas las demás tareas inherentes a los trabajos de la Comisión Dictaminadora Externa.
10. Actualizar la plataforma de la CDE relativa a los expedientes.

Cualquier aspecto no considerado en el presente Marco Operativo, deberá ser resuelto por el CONACYT.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Administración del CIMAV.

SEGUNDO. Aprobado en la Primera Sesión de Órgano de Gobierno de fecha 10 de julio de 2020.



Miguel de Cervantes No. 120, Complejo Industrial Chihuahua, CP. 31136, Chihuahua, Chih., México.
Tel: (614) 439 1100 - www.cimav.edu.mx

